



RESOLUCIÓN N° 1541 DE 2023
Octubre 17

Por la cual se convoca a elecciones para representantes y suplentes de los Profesores, Trabajadores Oficiales y Empleados Públicos ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST UIS, vigencia 2023 - 2025, y se aprueba la reglamentación correspondiente

EL VICERRECTOR ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER
en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias que le confiere el Artículo 33 del Estatuto General de la
Universidad Industrial de Santander, y

CONSIDERANDO:

- a. Que mediante Resolución 2013 del 6 de junio de 1986, emanada por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, se reglamentó la conformación y funcionamiento del Comité de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial en las empresas conformadas por más de diez (10) trabajadores, de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo 25 del Decreto 614 de marzo de 1984.
- b. Que dicho Comité se institucionalizó en la Universidad mediante Resolución n.º 649 del 23 de noviembre de 1987.
- c. Que mediante Decreto 1072 del 26 de mayo de 2015 del Ministerio del Trabajo, se reglamentó y se modificó el nombre del Comité, hoy denominado Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo, el cual se desarrolla en el marco del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, por un periodo de vigencia de dos (2) años. (Libro 2, Parte 2, Título 4, Capítulo 6).
- d. Que de conformidad con la Resolución 2013 de 1986 y demás normas concordantes, compete al Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo, las siguientes funciones:
 - Investigar las causas que afectan la salud de los trabajadores.
 - Proponer la adopción de medidas y el desarrollo de actividades que procuren y mantengan la salud en los lugares y ambientes de trabajo.
 - Proponer y participar en actividades de capacitación en Seguridad y Salud en el Trabajo.
 - Colaborar con el análisis de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales e indicar las medidas correctivas a que haya lugar para evitar su ocurrencia.
 - Vigilar el desarrollo de las actividades que, en materia de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial, debe realizar la empresa, de acuerdo con las normas vigentes.
 - Colaborar en el análisis de las causas de los accidentes de trabajo y enfermedades laborales y proponer al empleador las medidas correctivas que haya lugar para evitar su ocurrencia. Evaluar los programas que se hayan realizado.
 - Colaborar con los funcionarios de entidades gubernamentales de Seguridad y Salud en el Trabajo, en las entidades que éstos adelanten en la empresa y recibir por derecho propio los informes correspondientes.
 - Visitar periódicamente los lugares de trabajo e inspeccionar los ambientes, máquinas, equipos y las operaciones realizadas por los trabajadores en las áreas correspondientes e informar al empleador sobre la existencia de factores de riesgo sugiriendo las respectivas medidas de control y correctivas.
 - Estudiar y considerar las sugerencias que presentan los trabajadores en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.
 - Servir como organismo de coordinación entre el empleador y los trabajadores en la solución de los problemas relacionados con Seguridad y Salud Ocupacional.
 - Tramitar los reclamos de los trabajadores relacionados con la Seguridad y Salud en el Trabajo.
 - Solicitar periódicamente a la empresa informes sobre accidentalidad y enfermedades profesionales con el objeto de dar cumplimiento a lo estipulado en la presente Resolución.
 - Elegir al secretario del Comité.
 - Mantener un archivo de actas de cada reunión y demás actividades que se desarrollen, el cual estará a disposición del empleador, los trabajadores y las autoridades competentes.



RESOLUCIÓN N° 1541 DE 2023
Octubre 17

- Todas las demás contempladas en la Resolución 2013 de 1986 y las demás que señalen las normas sobre Seguridad y Salud en el Trabajo.
- e. Que este Comité se conformará de acuerdo con la Resolución 2013 de 1986 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social Artículo 2 de la siguiente manera: Cuatro (4) representantes principales por parte del empleador y sus respectivos suplentes, y cuatro (4) representantes principales por parte de los docentes y empleados administrativos y sus respectivos suplentes.
- f. Que mediante la Resolución de Rectoría n.º 1438 de 2021 se designaron los miembros del COPASST UIS por el periodo 2021 – 2023.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Convocar y reglamentar la elección de los representantes principales y sus respectivos suplentes de los profesores, trabajadores oficiales y empleados públicos de la Universidad Industrial de Santander, ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo “COPASST”, para el periodo 2023-2025, la cual tendrá lugar el día Viernes 17 de noviembre, en el horario de 7:00 de la mañana a 2:00 de la tarde.

ARTÍCULO 2°. REQUISITO DE POSTULACIÓN. Para ser representante de los Profesores, Trabajadores Oficiales y Empleados Públicos, ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo UIS “COPASST”, se requiere ser empleado activo de la Universidad Industrial de Santander, con dedicación de medio tiempo o de tiempo completo.

ARTÍCULO 3°. INSCRIPCIÓN DE PLANCHAS. La inscripción se realizará mediante el Formato de Inscripción de Planchas para la Conformación del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo FTH 01 Versión 7, que se encuentra en la Intranet – Sistema de Gestión Integrado – mapa de Procesos Documentación – Talento Humano – Subproceso de Seguridad y Salud en el Trabajo – Formatos (enlace: <https://www.uis.edu.co/intranet/calidad/calidad.jsp>), el cual deberá remitirse mediante correo electrónico desde una cuenta de correo institucional de los aspirantes a la cuenta institucional del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo: copasst@uis.edu.co. En esta comunicación deberán expresar la voluntad libre e informada de inscribirse como candidatos, así como los nombres y los datos del suplente electoral. De igual manera, se deberá anexar una fotografía a color 3x4 por aspirante y suplente.

Serán elegidas como representantes ante el Comité las personas inscritas en la plancha (conformada por un principal y un suplente), que obtenga el mayor número de votos en la elección.

Las planchas inscritas deben contener los nombres y apellidos completos del candidato principal con su respectivo suplente, y podrán estar conformadas tanto por profesores, empleados públicos y/o trabajadores oficiales, de medio tiempo o tiempo completo vinculados a la Universidad.

ARTÍCULO 4°. DERECHOS Y CARACTERÍSTICAS DEL SUFRAGIO

- a. La elección se efectuará por votación universal y secreta, vía internet.
- b. El derecho a votar no es delegable y lo ejercen los trabajadores vinculados a la Universidad Industrial de Santander que sean empleados activos, administrativos, trabajadores oficiales y profesores de carrera, incluidos los que se encuentran en periodo de prueba o con vinculación especial.
- c. Los electores sufragarán por una sola plancha.
- d. El proceso de votación se realizará en las siguientes etapas:



RESOLUCIÓN N° 1541 DE 2023
Octubre 17

- Validación del votante: cada uno de los electores habilitados para participar en el proceso electoral, deberá ingresar en el portal electoral sus datos de identificación.
- Selección del proceso electoral: el elector deberá seleccionar el proceso de elección en el cual puede participar, según sea profesor o administrativo.
- Presentación de planchas: el sistema presentará a los electores los candidatos correspondientes al proceso electoral escogido, que deberá contener:
 - Fotografía de los candidatos.
 - Nombre completo de los candidatos y suplentes.
- Marcación del voto: El sistema presentará las planchas, el elector procederá a marcar ya sea escogiendo a la plancha de su preferencia o el voto en blanco.
- Confirmación del voto marcado: el elector deberá confirmar o no el sentido de su voto utilizando la herramienta que el sistema electrónico le presenta para tal fin.
- Certificación en pantalla del sentido del voto: el elector podrá verificar en la pantalla la confirmación de su voto electrónico.

ARTÍCULO 5°. ORGANIZACIÓN Y DIRECCIÓN. La División de Gestión de Talento Humano deberá mantener actualizado el censo de los profesores, administrativos y trabajadores oficiales habilitados para sufragar en el proceso de elección convocado mediante el presente acto administrativo.

La División de Gestión de Talento Humano deberá inscribir en el sistema de elecciones las planchas de los aspirantes, y administrar el proceso electoral correspondiente, según lo establecido en el presente acto administrativo.

Por su parte, la División de Servicios de Información deberá proveer el soporte tecnológico al Sistema de Elecciones, que permita realizar el proceso de inscripción, votación y escrutinio, según el cronograma establecido en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO 6°. TIPOS DE VOTO. El Sistema de Elecciones de la Universidad Industrial de Santander contará con los siguientes tipos o clases de votos:

- Voto válido: es aquel que ha sido registrado en el Sistema de Elecciones de la Universidad, ya sea a favor de una plancha o del voto en blanco.
- Voto en blanco: este tipo de voto válido es la expresión de disenso o inconformidad del electorado.

Cuando del total de votos válidos, los votos en blanco constituyan la mayoría (la mitad más uno) deberá convocarse a un nuevo proceso de elección al que deberán inscribirse planchas diferentes a las inscritas en la primera convocatoria.

ARTÍCULO 7°. ESCRUTINIO DE LOS RESULTADOS. Los resultados serán escrutados mediante el mecanismo previsto en el Sistema de Elecciones, en acto que se celebrará en la sala de juntas de la División de Gestión de Talento Humano y con la que participarán como escrutadores vía virtual por Teams:

- El jefe de la División de Gestión de Talento Humano o su delegado.
- Un (1) Representante del actual Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo, el cual será designado por el presidente del COPASST.
- Un (1) Representante de cada plancha inscrita, el cual será designado por la misma plancha.

Para los efectos de definición de los Representantes ante el COPASST, se optará por el sistema de plancha mayoritaria.



RESOLUCIÓN N° 1541 DE 2023
Octubre 17

En caso de existir empate entre algunas de las planchas inscritas, se procederá a convocar unas segundas elecciones únicamente con las planchas que estén relacionadas en este caso y así elegir los representantes de los trabajadores al COPASST, sin que ello implique a una nueva inscripción de planchas.

Una vez verificado el escrutinio y definida la plancha electa, el Comité de Escrutinio levantará un acta, la cual firmarán y entregarán al Rector para que públicamente declare electos a los candidatos que obtuvieron la mayoría de votos y designe los representantes del empleador.

En caso de no presentarse inscripción de planchas, la Rectoría convocará una segunda elección y en caso de repetirse la no inscripción de planchas, se procederá a pedir autorización al Ministerio de Trabajo para designar a los Representantes que faltan y enviará la lista a la División de Gestión de Talento Humano, la cual debe contener los nombres completos de un representante principal y su respectivo suplente.

Se elegirán como ganadores para el periodo 2023-2025, la plancha que haya obtenido el mayor número de votos.

ARTÍCULO 8°. Se establece el siguiente cronograma para la elección del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo, COPASST.

Lunes 23 de octubre	Inicio del periodo de inscripción de planchas, desde las 7:00 am.
Jueves 2 de noviembre	Cierre del periodo de inscripción de planchas, hasta las 2:00 pm.
Viernes 3 de noviembre	Confirmación del cumplimiento de requisitos de los aspirantes, por parte de la División de Gestión de Talento Humano.
Viernes 17 de noviembre	Votación vía Internet, de 7:00 am. a 2:00 pm.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Expedida en Bucaramanga, a los diecisiete (17) días de octubre de 2023.


DANIEL ALFONSO SIERRA BUENO

LA SECRETARIA GENERAL,


SOFÍA PINZÓN DURÁN